

ANEXO I

DESGLOSE DE PLAZAS CONVOCADAS POR CUERPOS, TURNOS Y ESPECIALIDADES

PLAZAS POR CUERPO

CÓDIGO	CUERPO	TOTAL PLAZAS
0590	PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	78
0592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	7

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

Código especialidad	Especialidad	Turno libre	Acceso a cuerpos de nivel superior	Acceso a cuerpos del mismo nivel	Reserva a personas con discapacidad	TOTAL
001	Filosofía	3	4			7
004	Lengua Castellana y Literatura	3	4		1	8
005	Geografía e Historia	4	5		1	10
006	Matemáticas	2	3			5
009	Dibujo	2	3			5
010	Francés	2	2	1		5
011	Inglés	6	6	1	2	15
016	Música	2	2	1		5
017	Educación Física	4	4			8
018	Psicología y Pedagogía	4	4		2	10
	TOTAL	32	37	3	6	78

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)

Código especialidad	Especialidad	Turno libre	Acceso a cuerpos de nivel superior	Acceso a cuerpos del mismo nivel	TOTAL
001	Alemán	1		1	2
011	Inglés	2	2	1	5
	TOTAL	3	2	2	7

ANEXO II
CARACTERÍSTICAS DE LA PARTE PRÁCTICA

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
CÓDIGO: 0590

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS
FILOSOFIA	<p>A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en el temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.</p> <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos.</p>
LENGUA CASTELLANA LITERATURA	<p>Y</p> <p>A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en el temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.</p> <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos.</p>
GEOGRAFÍA HISTORIA	<p>E</p> <p>La prueba constará de tres apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Análisis y comentario de un documento de tipo histórico (texto, mapa, imagen, gráfico, estadística, etc.). II. Análisis y comentario de un documento de tipo geográfico (texto, representación cartográfica, mapa, plano, imagen, gráfico, estadística, etc.) El tribunal podrá decidir que el opositor confeccione previamente, a partir de los datos que se le proporcionen, el documento geográfico objeto de análisis y comentario. III. Análisis y comentario de una serie de documentos de tipo artístico (documentos iconográficos, imágenes, textos, mapas, planos, gráficos, etc.) <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos.</p>
MATEMÁTICAS	<p>La prueba consistirá en la resolución de problemas y ejercicios de la asignatura relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso.</p> <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos.</p>
DIBUJO	<p>La prueba constará de tres apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...) y expresivos (cromáticos, lumínicos...) seleccionando las técnicas y métodos más adecuados para cada propuesta. El tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final, sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución. II. Resolución de problemas o ejercicios de aplicación relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso. III. Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el tribunal. <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos.</p>
FRANCÉS E INGLÉS	<p>La prueba constará de 4 apartados.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. A partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico) Se plantearán cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales II. Redacción: 400 palabras en 1 hora sobre un tema de actualidad propuesto por el tribunal III. Traducción, dictado y transcripción fonética. <ul style="list-style-type: none"> Traducción directa (10 a 15 líneas) en 20 minutos Traducción inversa (10 a 15 líneas) en 30 minutos Dictado (7 a 8 líneas): 10 minutos. Transcripción fonética de 2 o 3 líneas del texto utilizado para el apartado I: 10 minutos IV. Ejercicio de expresión oral (describir, narrar, exponer, argumentar u opinar) sobre un supuesto elegido por el opositor, de entre tres que le proponga el tribunal durante 15 minutos, con un tiempo de 10 minutos para la preparación de un guión. La exposición el tribunal podrá formular preguntas breves o solicitar aclaraciones sobre la misma. <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos.</p>

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS
MÚSICA	<p>Esta prueba constará de tres partes.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Interpretación: Interpretación ante el tribunal, con el instrumento que aporte el opositor o al piano, de una obra o fragmento, según su extensión, elegida por el tribunal entre cinco que proponga libremente el candidato. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra "a capella" o con el acompañamiento instrumental que éstos aporten. Las cinco partituras aportadas por el opositor deberán ser todas para un mismo instrumento. Se valorará la dificultad técnica de la obra y la calidad de la interpretación musical. La duración de esta interpretación no excederá de 15 minutos. II. Lectura rítmico-melódica: Lectura a primera vista de una pieza breve o fragmento rítmico-melódico sobre una partitura facilitada por el tribunal. Esta prueba tendrá una duración aproximada de 10 minutos por aspirante. III. Comentario y análisis de alguno o algunos de los siguientes elementos, propuestos por el tribunal: <ul style="list-style-type: none"> - partitura - audición - texto sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada. <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos.</p>
EDUCACION FISICA	<p>En esta prueba de carácter práctico se valorará no la mayor condición física del aspirante sino una aptitud física suficiente. Asimismo, en relación con las capacidades físicas básicas se aplicarán baremos diferentes para los opositores y opositoras respectivamente, y para las distintas edades de la vida activa del docente.</p> <p>La prueba constará de tres partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Condición física. Comprobación de la capacidad física básica mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad. II. Preparación técnico-deportiva. Preparación y exposición oral de la progresión metodológica del proceso de enseñanza-aprendizaje de habilidades específicas propias de tres modalidades deportivas. El tribunal propondrá seis modalidades deportivas, dos de cada una de las siguientes categorías: deportes individuales, deportes de equipo y deportes de adversario. De cada una de ellas, el aspirante deberá elegir una modalidad y deberá incluir en la exposición de este ejercicio demostraciones y ejecuciones prácticas de la técnica básica y/o los ejercicios prácticos que mencione. III. Expresión corporal. Creación de una construcción coreográfica de expresión corporal, a partir de un motivo musical aportado por el aspirante y representación de la misma, haciendo previamente una breve introducción verbal sobre la técnica, elementos trabajados y metodología de aplicación didáctica. <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos.</p>
PSICOLOGIA PEDAGOGIA	<p>Y</p> <p>Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención y/o actuaciones que ha de realizar el psicopedagogo en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.</p> <p>La puntuación máxima será de cuatro puntos</p>

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
CÓDIGO: 0592

ESPECIALIDADES	CARACTERÍSTICAS
INGLÉS Y ALEMÁN	<p>La prueba constará de tres partes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Realización de ejercicios de expresión oral (describir, narrar, exponer, argumentar u opinar) sobre tres supuestos elegidos por el opositor, de entre cinco que le proponga la comisión de selección. La comisión de selección o el tribunal, cuando éste sea único, señalará las directrices a las que deben atenerse los opositores y fijará el tiempo del que dispondrán para preparar sus intervenciones. Al concluir éstas, el tribunal podrá formular preguntas breves o solicitar aclaraciones sobre las mismas. II. Ejercicio de comprensión auditiva en el que el aspirante responderá por escrito a las cuestiones planteadas por el órgano de selección, a partir de la escucha de una grabación. III. Dado un texto, detección y corrección de los errores gramaticales y léxicos presentes en el mismo; y dados tres temas de carácter diverso, redacción de una composición sobre uno de ellos elegido libremente por el opositor. <p>La extensión de esta composición y el tiempo para la realización del ejercicio serán determinados por la comisión de selección o por el tribunal, cuando éste sea único.</p> <p>La puntuación máxima será de seis puntos.</p>

Anexo III TEMARIOS

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
CÓDIGO: 0590

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	FILOSOFÍA	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
006	MATEMÁTICAS	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
009	DIBUJO	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
010	FRANCÉS	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
011	INGLÉS	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
016	MÚSICA	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
017	EDUCACIÓN FÍSICA	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
CÓDIGO: 0592

CÓDIGO	ESPECIALIDADES	TEMARIOS
001	ALEMÁN	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)
011	INGLÉS	Orden de 9-9-93 (B.O.E. del 21)

Anexo IV BAREMOS DE MERITOS

Únicamente serán valorados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y debidamente justificados en dicho plazo conforme a lo establecido en las normas de esta convocatoria. Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

En la aplicación de estos baremos se estará a lo exigido en los mismos, así como a las siguientes reglas:

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

Para la valoración de este apartado se tendrán en cuenta un máximo de cinco años.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.

Los servicios acreditados no podrán ser valorados simultáneamente por más de un apartado.

Se entenderá por:

- Experiencia docente: la impartición de enseñanzas cuyo currículo está determinado por las Administraciones Educativas.

- Centros Públicos: los centros que integran la Red Pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

- Otros centros: Centros de titularidad privada o dependientes de administraciones no educativas (Administración Local, Defensa, Agricultura, Inaem,...)

- Administraciones Educativas: Son los Departamentos competentes en materia de educación de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en su unidad.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar la fecha de inicio y la fecha de fin de la prestación de servicios y el carácter público o privado del centro, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA.

Para calcular la nota media que se valora en el apartado 2.1. siguiente, y siempre que no conste en la certificación correspondiente la expresión numérica concreta, se seguirán las siguientes reglas:

- A) Expedientes configurados en asignaturas: Se calculará la media aritmética de las notas por asignatura.
- B) Expedientes configurados en créditos: Se calculará la media ponderada de las notas por asignatura teniendo en cuenta el número de créditos de cada asignatura
- C) Equivalencias

En ambos casos, cuando las notas obtenidas en las distintas asignaturas no venga expresada numéricamente, se aplicarán las siguientes equivalencias:

APROBADO/APTO	5
BIEN	6
NOTABLE	7
SOBRESALIENTE	9
MATRÍCULA DE HONOR	10

La expresión literal "Convalidado" se considerará equivalente a 5 puntos, salvo que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, tesinas o análogos.

III. OTROS MÉRITOS. (máximo 2 puntos)

En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Tampoco se valorará estar en posesión del Título de Especialización Didáctica, Certificado de Aptitud Pedagógica o equivalente.

Los cursos dirigidos a la obtención de un Master u otra Titulación de Postgrado no podrán valorarse separadamente.

Todos los documentos justificativos deberán presentarse traducidos al castellano.

A) BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE Y EL TURNO DE RESERVA DE MINUSVALÍA.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Un máximo de 5 puntos y de 5 años de experiencia)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de las administraciones educativas</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,083 puntos.</p>	1,000	<p>Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a periodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa, previa solicitud por parte de los interesados conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI.</p> <p>Certificación del director del centro con el visto bueno del órgano competente de la administración educativa correspondiente, en la que consten las fechas de inicio y fin de cada período de experiencia docente, así como el nivel o niveles educativos impartidos en cada período.</p>
<p>1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos dependientes de administraciones educativas.....</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500	
<p>1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros públicos dependientes de administraciones no educativas o privados</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0, 041 puntos</p>	0,500	
<p>1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros dependientes de administraciones no educativas o privados.....</p> <p>* Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,020 puntos.</p>	0,250	

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Un máximo de 5 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
2.1 Expediente académico en el título alegado:		
<p>El expediente académico se valorará únicamente en los casos en que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto).</p> <p>En ningún caso se valorará por este apartado el expediente académico del título equivalente a efectos de docencia.</p> <p>La valoración se realizara del siguiente modo: Desde 6.00 y hasta 7.50 Desde 7.51 y hasta 10</p> <p>En el caso que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia: Desde 1,55 a 2,25..... Desde 2,26 a 4,00.....</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p> <p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Certificación académica (original o fotocopia compulsada) en la que conste la nota media obtenida en el título alegado. En caso de no constar dicha nota media, la misma será calculada por la administración conforme a las reglas arriba mencionadas.</p> <p>En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación.</p> <p>En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
2.2 Doctorado y premios extraordinarios:		
2.2.1 Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento original, certificado o copia compulsada.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
2.3 Otras titulaciones universitarias		
<p>2.3.1 Otras titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados.</p>	1,000	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>2.3.2 Otras titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>En el caso del cuerpos docentes de Grupo A por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados.</p>	1,000	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.</p> <p>La presentación de la fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p>2.4 Por otras titulaciones de carácter oficial. Por este apartado se valorarán las titulaciones de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica. Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado como requisito para el ingreso.</p>		
a) Por cada título de grado medio de Música y Danza	0,500	<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título que posea.</p> <p>En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá portar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.</p>
b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al Nivel avanzado (o ciclo Superior) de la enseñanza de idiomas	0,500	
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,200	
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional .	0,200	

III. OTROS MÉRITOS. (máximo 2 puntos)

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>3.1 Por cada diez horas de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de convenio de colaboración con las anteriores.....</p> <p>Cuando los cursos vengan expresados en créditos, se trasladarán a horas a razón de 1 crédito = 10 horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor</p>	0,100	<p>Certificación que acredite la participación del interesado, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos que correspondan a la misma y, en su caso la existencia de convenio de colaboración.</p> <p>No se valorarán las actividades justificadas con certificaciones en las que no conste expresamente el número de créditos u horas.</p> <p>En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el director de departamento, instituto o centro correspondiente.</p>
<p>3.2 Por cada 10 horas en otras actividades de formación y perfeccionamiento que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente</p> <p>Máximo de 0,500 puntos por este apartado.</p> <p>Por este apartado se valoraran los cursos organizados por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural (IAAP, Inaem, ...) Instituciones sin ánimo de lucro con las que no existe convenio de colaboración (sindicatos, fundaciones, Universidades de Verano, ...)</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor</p>	0,0500	<p>Certificación que acredite la participación del interesado, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos que correspondan a la misma y, en su caso la existencia de convenio de colaboración.</p> <p>No se valorarán las actividades justificadas con certificaciones en las que no conste expresamente el número de créditos u horas.</p>

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre	0,4000	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".
3.4 Exclusivamente para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas y los de Artes Plásticas y Diseño Méritos artísticos relacionados con la especialidad a la que aspire. - Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas - Por premios en exposiciones, festivales o en concurso de ámbito nacional e internacional	Hasta 2 puntos	Original o fotocopia compulsada de Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, etc.

B) BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA LOS TURNOS DE ACCESO

I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5,5 puntos).

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.- Antigüedad	Máximo 4 puntos	
Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso..... * Por cada mes o periodo de treinta días se sumarán 0,042 puntos. En los accesos a grupo superior y a los cuerpos de catedráticos no serán objeto de valoración los 6 años exigidos como requisito de participación.	0,500	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, en la que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. En su defecto, fotocopia compulsada de los documentos justificativos de los nombramientos y ceses en los que consten las fechas de cada toma de posesión y cese y el nivel o niveles educativos impartidos en cada período. Las hojas de servicios correspondientes a períodos trabajados en la Comunidad Autónoma de La Rioja serán aportadas por los servicios dependientes de esta Administración educativa, previa solicitud por parte de los interesados conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI.
1.2.- Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria	Máximo 1,5 puntos	
1.2.1.- Por cada año como director en centros de infantil, primaria y/o E.G.B. institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, escuelas de arte, centros de profesores, profesor delegado en secciones de Formación Profesional, jefe de estudios en extensiones de Bachillerato	0,250	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.
1.2.2.- Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario en Centros de E.G.B. y/o primaria, institutos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional, escuelas de arte	0,200	
1.2.3.- Por cada año como vicedirector o vicesecretario en alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior	0,100	
1.2.4.- Por cada año de desempeño de puesto como inspector.....	0,100	
1.2.5.- Exclusivamente para el acceso a la especialidad de Psicología y Pedagogía, por cada año en puestos de orientación.....	0,200	

II.- CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS (Máximo 3 puntos)

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>2.1. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO</p> <p>Por cada diez horas de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y universidades y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio de colaboración con las anteriores</p> <p>Cuando los cursos vengan expresados en créditos, se trasladarán a horas a razón de 1 crédito = 10 horas.</p> <p>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor</p>	0,100	<p>Certificación que acredite la participación del interesado, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos que correspondan a la misma y, en su caso la existencia de convenio de colaboración.</p> <p>No se valorarán las actividades justificadas con certificaciones en las que no conste expresamente el número de créditos u horas.</p> <p>En el caso de universidades el certificado de asistencia o de superación del curso deberá ser expedido por el director de departamento, instituto o centro correspondiente.</p>

III.- MERITOS ACADEMICOS Y OTROS MERITOS (Máximo 3 puntos)

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1.- Méritos Académicos	Máximo 1,25 puntos	
3.1.1.- Por poseer el título de Doctor.	1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición.
3.1.2.- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500	Documento original, certificado o copia compulsada.
<p>3.1.3.- Otras titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, el primer título o los estudios de esta naturaleza que posea el candidato. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados.</p>	0,750	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.</p> <p>En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p>3.1.4.- Otras titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente</p> <p>En el caso del Cuerpo docentes de Grupo de clasificación "A" por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior. A estos efectos no se considerarán los títulos declarados equivalentes a efectos de docencia a los arriba mencionados.</p>	0,750	<p>Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.</p> <p>La presentación de la fotocopia compulsada del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p>3.1.5. Por titulaciones de carácter oficial en enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Artes, así como las de formación profesional específica.</p> <p>Por este apartado no se valorarán en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado como requisito para el ingreso.</p>		<p>Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia compulsada del título que posea.</p> <p>En el caso de alegar un Título de Técnico Superior deberá portar copia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la universidad.</p>
a) Por cada título de grado medio de Música y Danza	0,500	
b) Por cada certificación de haber superado los estudios correspondientes al Nivel avanzado (o ciclo Superior) de la enseñanza de idiomas	0,500	
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	0,200	
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional .	0,200	

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2.- Publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas y méritos artísticos.	Máximo 1,250 puntos	
3.2.1.- Por publicaciones relacionadas con la especialidad o con la didáctica general.		Los ejemplares correspondientes
3.2.2 Proyectos e innovaciones Técnicas		Los ejemplares correspondientes
3.2.3.- Por méritos artísticos Por premios en exposiciones o concursos de ámbito nacional o internacional.		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios.

ANEXO V DECLARACIÓN JURADA

Don, con domicilio en, y con D.N.I. nº:, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 200.....

(Firma)

ANEXO VI SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE HOJA DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

D/Dña. participante en los procedimientos selectivos convocados por Orden, (B.O.R.)

SOLICITA: Que se adjunte a la documentación por mi presentada para participar en la convocatoria referida, hoja de servicios en la que consten todos los prestados como docente en centros públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño, a ... de De 2006.

El interesado.

ANEXO VII

TITULACIONES REQUERIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

* Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria

- **Filosofía**

Licenciado en

- Filosofía

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Filosofía.

- **Lengua Castellana**

Licenciado en:

- Filología Románica
- Filología Hispánica
- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española
- Teoría de la Literatura y Literatura comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas.

- **Geografía e Historia**

Licenciado en:

- Filosofía y Letras (Sección Geografía e Historia)
- Geografía, Geografía e Historia, Historia.
- Historia del Arte
- Humanidades

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas

- **Matemáticas**

Licenciado en:

- Ciencias, sección Matemáticas
- Ciencias Matemáticas
- Matemáticas
- Ciencias, sección Físicas
- Ciencias Físicas
- Física
- Informática

Ingeniero:

- En Informática
- Aeronáutico
- Industrial
- De Telecomunicaciones
- De Caminos, Canales y Puertos
- Naval y Oceánico

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.

- **Dibujo**

Licenciado en:

- Bellas Artes.

Arquitecto.

Ingeniero:

- De Caminos, Canales y Puertos.
- Aeronáutico.
- Naval.
- Industrial.
- Dibujo.

Cualquier titulación universitaria superior. Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de titulaciones superiores anteriores, o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.

- **Inglés y Francés**

Licenciado en:

- Filología de la lengua extranjera correspondiente.
- Traducción o Interpretación Lingüística, (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente).
- Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para:
 - Inglés: Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
 - Francés: DALF.

Cualquier titulación universitaria superior. Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

- **Música**

- Título de Profesor superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.
- Todas las titulaciones declaradas equivalentes al título superior de Música según Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio.

Licenciado en:

- Historia y Ciencias de la Música.
- Historia, especialidad Historia del Arte (sección Musicología).

Cualquier titulación universitaria superior. Estar en posesión del título de Profesor, según lo establece el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.

Educación Física

Licenciado en:

- Ciencias de la actividad física y del deporte
- Medicina y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva

Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la actividad física y del deporte.

- **Psicología y Pedagogía**

Licenciado en:

- Psicología
- Pedagogía

Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas.

*** Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas**

- **Inglés y Alemán**

Licenciado en:

- Filología de la lengua extranjera correspondiente.
- Traducción o Interpretación Lingüística, (Primer idioma de la lengua extranjera correspondiente).
- Cualquier titulación superior del área de Humanidades y Certificado de aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para:
 - Inglés: Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
 - Alemán: Grosses Deutsches Sprachdiplom

Cualquier titulación universitaria superior. Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.